

Euclides Venancio Martínez Grullón, Héctor Fidias Rodolfo de la Cruz Cabrera, Daysi Mineye Feliz Feliz, Ramón Antonio Moreno Aquino, Altagracia Josefina Salas Montero, Carmen Adelina Inocencia Artiles Gil, Juan Carlos Báez Ortíz, Guillermo Augusto Rojas Mejía, Eusebio Rafael Carreras y al Lic. en Medicina y Cirugía Rolando Ernesto Báez García, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130^o de la Independencia y 110^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 3606, que asciende al Lic. Sigfrido S. Objío al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Delegación Permanente de la República ante la OEA.
(G. O. N^o 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3606

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Lic. Sigfrido S. Objío queda ascendido al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de

la Delegación Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos.

Art. 2.—El Capitán de Navío Arturo Borda Betances M. de G., queda nombrado Agregado Militar a la Embajada de la República en El Salvador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3607, que crea e integra una comisión encargada de colaborar con la Dirección General de Control de Precios en la fijación de los precios de los artículos de primera necesidad.

(G. O. Nº 9811, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3607

CONSIDERANDO que mayoristas y detallistas han solicitado que para facilitar las funciones de la Dirección General de Control de Precios, esta se asesore con representantes de las diversas actividades comerciales en el país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. Se crea una comisión encargada de colaborar con la Dirección General de Control de Precios en la